

casos se estudiará, en conjunto con otras posibles entidades afectadas, las adaptaciones que sean necesarias realizar.

La información aportada podrá también integrarse con su propia estructura lógica cuando no existan en el sistema unidades con información similar.

En todo caso, la Comunidad Autónoma se compromete a facilitar, bien en soporte magnético, bien en vía telemática, la información cultural de su propia elaboración en los formatos que previamente se acuerden y con la periodicidad que se fije, de común acuerdo, entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma. El incumplimiento de la actualización periódica llevará consigo la posibilidad de retirada automática de la oferta al público de dicha información cuando el Ministerio de Cultura considere que, por falta de mantenimiento, su calidad es deficiente. Previamente a su retirada el Ministerio comunicará a la Comunidad Autónoma dicha decisión, fijando un plazo razonable para que sea subsanada la carencia, en cuyo caso se seguirá ofertando al público.

### 3. Personal

3.1 Para la prestación del servicio público de información PIC, en los términos del nuevo Convenio, el Ministerio de Cultura amplía el traspaso de medios personales efectuados por Real Decreto 1474/1992; medios que se determinan en el simultáneo acuerdo de ampliación de medios. El personal traspasado queda integrado en la organización de la Función Pública de la Comunidad Autónoma.

3.2 La Comunidad Autónoma, por sí o en colaboración con el Ministerio de Cultura, realizará cursos de formación y perfeccionamiento para el personal de los PIC.

### 4. Instalaciones

4.1 El mantenimiento y conservación de los equipos informáticos existentes en los servicios PIC al día de la fecha, que fueron traspasados a la Comunidad Autónoma por el Real Decreto 1474/1992, serán competencia de la misma.

La instalación de nuevos equipos o la ampliación de los existentes se realizará con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

4.2 Serán por cuenta de la Comunidad Autónoma los gastos de comunicación telefónica y de material no inventariable y, en general, los de funcionamiento del servicio PIC.

### 5. Final

5.1 Los términos del Convenio podrán ser modificados total o parcialmente de común acuerdo, y el mismo se resolverá a instancia de cualquiera de las partes con un preaviso de seis meses.

5.2 Queda sin efecto el Convenio suscrito el 20 de noviembre de 1992, entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre Gestión del Programa Puntos de Información Cultural (PIC), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1993.—La Ministra de Cultura, Carmen Alborch Bataller.—La Consejera de Educación y Cultura, María Pilar de la Vega Cebrián.

### ANEXO

Biblioteca Pública avenida de los Pirineos, número 2, Huesca.  
Biblioteca Pública plaza de Pérez Prado, sin número, Teruel.  
Biblioteca Pública calle del Doctor Cerrada, número 22, Zaragoza.

## BANCO DE ESPAÑA

**31082** RESOLUCION de 28 de diciembre de 1993, del Consejo Ejecutivo del Banco de España, por la que se acuerda la sustitución provisional del Consejo de Administración y de cualquier otro órgano de administración que exista del «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», y se designan Administradores provisionales.

El Consejo Ejecutivo del Banco de España, en su sesión de 28 de diciembre de 1993, ha tomado la siguiente decisión:

Primero.—Se acuerda la sustitución provisional del Consejo de Administración y de cualquier otro órgano de administración que exista del «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», a los cuales, a partir de

la notificación de la presente Resolución, les serán de aplicación las medidas que al respecto establece el título III de la Ley 26/1988, de 28 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

Se designa para actuar como administradores provisionales a las siguientes personas:

Don Alfredo Sáenz Abad, en calidad de Administrador Presidente ejecutivo, que actuará solidariamente y que ostentará todas las facultades legales de gestión, administración, disposición y dominio.

En general, le corresponderá:

• Nombrar el equipo de dirección, incluido el Secretario de la entidad, que crea oportuno para cumplir sus funciones.

Dirigir, controlar y ejecutar la actividad día a día de la entidad.

Proponer al Banco de España y, en su caso, a la Junta general de accionistas, que podrá convocar al efecto, el Plan de Saneamiento que estime oportuno.

Conceder y revocar poderes, incluso los que en la actualidad se encuentran vigentes.

Don Idefonso Ayala García, don Marcial Portela Alvarez, don Epifanio Ridruejo Brieva y don Matías Rodríguez Inciarte, que actuarán colegiadamente bajo la presidencia de don Alfredo Sáenz Abad, quien convocará y dirigirá las reuniones del órgano de administración provisional, el cual adoptará sus decisiones por mayoría simple.

Los nombramientos, tanto de Presidente ejecutivo como de los demás administradores, se realizan a título personal y en base a la defensa de los intereses de la comunidad bancaria, de la sociedad en general y de la entidad afectada y, en consecuencia, sin que pueda ni deba afectar a las entidades de origen de las personas designadas.

Segundo.—El presente acuerdo es inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de su inscripción en los registros públicos correspondientes.

El acuerdo de sustitución de administradores se mantendrá hasta que se supere la situación que lo ha motivado.

Madrid, 28 de diciembre de 1993.—El Secretario general, Enrique Giménez-Arnau Torrente.

**31083** RESOLUCION de 28 de diciembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 28 de diciembre de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	139,657	139,937
1 ECU .....	158,553	158,871
1 marco alemán .....	82,103	82,267
1 franco francés .....	24,100	24,148
1 libra esterlina .....	210,087	210,507
100 liras italianas .....	8,312	8,328
100 francos belgas y luxemburgueses .....	394,819	395,609
1 florín holandés .....	73,257	73,403
1 corona danesa .....	21,020	21,062
1 libra irlandesa .....	199,710	200,110
100 escudos portugueses .....	80,461	80,623
100 dracmas griegas .....	57,143	57,257
1 dólar canadiense .....	105,085	105,295
1 franco suizo .....	96,682	96,876
100 yenes japoneses .....	125,847	125,899
1 corona sueca .....	16,900	16,934
1 corona noruega .....	18,922	18,960
1 marco finlandés .....	24,472	24,520
1 chelín austríaco .....	11,677	11,701
1 dólar australiano .....	94,827	95,017
1 dólar neozelandés .....	78,069	78,225

Madrid, 28 de diciembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.